



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante con facultades para recibir, coadyuvado por los ejecutados, mediante el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales, en cuanto refiere a la demanda principal así como la entrega a la parte actora de la suma de los títulos judiciales descontados al demandado Orlando Aranda Guarín desde el mes de septiembre de 2020 hasta el mes de mayo de 2021 por valor total de \$12.906.000, y como quiera que de la consulta del sistema de depósitos judiciales realizada por secretaría se evidencia la existencia de dineros consignados a favor del presente proceso por el valor en mención el Despacho considera procedente tal petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., advirtiendo que ha pesar de existir acumulación de demandas, las mismas no interfieren para tomar la presente decisión ya que se trata del mismo demandante, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** efectuado por el demandado **ORLANDO ARANDA GUARIN**, la **PRESENTE DEMANDA PRINCIPAL** adelantada dentro del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** promovido por la **COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO CONFEPAZ LTDA** en contra **ORLANDO ARANDA GUARIN** y **JORGE ELIECER MARTINEZ ALBARRACIN**, quedando vigentes las demandas acumuladas a esta acción promovidas por la entidad actora en mención en contra de cada uno de los ejecutados, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NO ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación por cuanto además de la demanda principal, existen demandas acumuladas a ésta en contra de cada uno de los ejecutados, razón por la cual, lo procedente será disminuir el límite de las medidas así: i.) En la suma de \$32.209.668 en lo tocante a la medida de embargo decretada frente al ejecutado **ORLANDO ARANDA GUARIN** y ii.) En la suma de \$8.241.756, en lo referente a la cautela decretada respecto del señor **JORGE ELIECER MARTINEZ ALBARRACIN**. Líbrese los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales por valor total de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$12.906.000)**, que se encuentran consignados a favor de este Juzgado y por cuenta del presente proceso, a la parte demandante, tal y conforme se solicitó en la solicitud de terminación.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, aquellos títulos que excedan de la suma descrita en el numeral anterior, así como los que sigan llegando, quedarán por cuenta de las demandas acumuladas.

QUINTO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo base de la presente acción, esto es de la demanda principal, con la anotación que la obligación fue cancelada por el ejecutado ORLANDO ARANDA GUARIN, y una vez elaborado el desglose, entregar al ejecutado en mención, el título base de la presente acción, previa constancia del caso, advirtiendo que para ello, deberá la parte interesada allegar constancia de pago de arancel correspondiente. Por secretaría fíjese fecha y hora para la respectiva entrega.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Civil 024
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

672efe2928bf79f8ed98877e750b00deeeaa79505fd46dd8254d8ba19e15b840

Documento generado en 02/08/2021 03:15:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.93 del 03 de agosto de 2021.